DIARIO OFICIAL

CI PERMIN

NORMAS LEGALES

"AÑO BICENTENARIO DE LA REBELION EMANCIPADORA DE TUPAC AMARU Y MICAELA BASTIDAS"

Lima, Lunes 29 de Junio de 1981

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO. I Nº 195

AGRICULTURA

MODIFICAN DISPOSITIVO EN CUAN-TO AL AREA SUJETA A AFECTA-CION EN TRES PREDIOS UBICA-DOS EN SANDIA

DECRETO SUPREMO Nº 095-81-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 442—76—AG de fecha 18 de marzo de 1976, se aprobó el plano definitivo de afectación de los predios rústicos "Baltimore", "Limata Chico" y "Huarachani", ubicados en el distrito de Ananea, provincia de Sandia, departamento de Puno, con una superficie total afectada de 5,132 Hás. 1100 m2.;

Que, con posterioridad a la expedición del citado Decreto Supremo, la Dirección Regional Agraria X—Puno, informa que en el procedimiento administrativo de efectación de los referidos predios, se ha incluído 1,565 Hás. 5000 m2. que corresponden al predio rústico "Limata", cuya afectación ha sido sancionada por Decreto Supremo Nº 0637—73—AG de fecha 22 de mayo de 1973;

Que, re-elaborado el plano de afectación, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral Nº 466-81-DGRA-AR de fecha 21 de mayo de 1981, ha determinado como área sujeta a afectación con fines de Reforma Agraria en los predios rústicos "Baltimore", "Limata Chico" y "Huarachani" la extensión superficial de 3,566 Hás, 6100 m²., excluyéndose del procedimiento la superficie de 1,566 Hás, 5000 m². que corresponden al predio rústico "Limata";

Que, en consecuencia, debe modificarse el De-

creto Supremo Nº 442—76—AG, por el cual se aprobó el plano definitivo de afectación de los referidos predios;

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Supremo Nº 442—76—AG de fecha 18 de marzo de 1976, en cuanto al área sujeta a afectación en los predios rústicos "Baltimore", "Limata Chico" y "Huarachani", ubicados en el distrito de Ananea, provincia de Sandia, departamento de Puno, la misma que queda determinada en 3,566 Hás. 6100 m², (Tres mil quinientos sesentiséis hectáreas seis milicion metros cuadrados).

Artículo 2º — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho dias del mes de Junio de mil noveciento ochentiuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente

Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agri-

CREAN ENTIDAD ADMINISTRATIVA DE PROYECTO DE INVESTIGACION, EXTENSION Y EDUCACION AGRI-COLA (IEE)

RESOLUCION MINISTERIAL N: 00585-81-AG

Lima, 23 de Junio de 1981

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 201-80-EF, del 25 de Agosto de 1980, se aprobó el Convenio de Préstamo y Donación entre los Gobiernos de Perú y de los Estados Unidos de Norte América, para financiar el Proyecto de Investigación, Extensión y Educación Agrícola (IEE);

Que, por Resolución Ministerial Nº 00001—81.

AA—INIA, del 05 de Enero de 1981, se encargó al
Instituto Nacional de Investigación Agraria INIA
la conducción del referido Proyecto y se constituyó un Comité Especial de Administración del mismo, dedicado a planear, dirigir, ejecutar, coordiner y evaluar las actividades del Proyecto en mención:

Que, en virtud de la Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica del Sector Agrario, distuda mediante el Decreto Legislativo Nº 21, el INIA pasa a integrar el Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria —INIPA, cuyas funciones y estructura se han determinado por el Decreto Supremo Nº 046—81—AG, del 27 de Marzo último:

Que, para una efectiva ejecución del Proyecto, es conveniente redefinir la administración de éste acorde con la estructura establecida para el INIPA.

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Constitúyase la entidad Administrativa del Proyecto de Investigación, Extensión y Educación Agrícola (IEE), conformado por un Comité Directivo y un Comité de Coordinatión.

Artículo 2° — El Comité Directivo está presidido por el Jefe del INIPA e integrado por sus Directores Ejecutivos de Investigación y de Promoción Agropecuaria, responsable de dirigir las actividades del Proyect IEE.

Artículo 3º — El Comité Coordinador está constituido por:

Un representante del Jefe del INIPA, quien actúa como Coordinador de este Comité:

-Un representante titular de la Dirección Ejecutiva de Investigación Agropecuaria y otro al terno:

Un representante titular de la Dirección Ejecutiva de Promoción Agropecuaria y otro alterno: y

—Un representante de la Universidad Nacional Agraria (UNA) y otro del INIPA, por la actividad de Educación.

Este Comité es resnonsable de planear, supervisar y evaluar las actividades inherentes al Provecto, así como coordinar su ejecución.

Artículo 4º — El Jefe del INIPA dictará las medidas le tine tes para el mejor cumplimiente de la resente becaución.

Resistres ; Comuniquese.
NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agri-

PARA PROYECTO DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE HORTALIZAS

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00592-81-AG/DGAIC

Lima, 23 de junio de 1981.

Visto el Oficio Nº 677-81-OSPA-DG, de fecha cultura.

02 de abril del año en curso, de fojas 03/4, meadiante el cual, el Director General de la Oficina Sectorial de Planificación Agraria, solicita la expedición del dispositivo legal aprobatorio de la donación efectuada por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03-marzo-1981, el Representante Residente de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), ha cursado a la Oficina Sectorial de Planificación Agraria (OSPA), el Oficio Nº JL-81037, de fojas 02, comunicándole que el Programa de Cooperación Técnica del Gobierno del Japón (JICA), ha acordado entregar al Ministerio de Agricultura, en calidad de donación, una Camioneta S.W. Toyota, valorizada en S/-2'365,000.00;

Que, según indicado por la entidad donante, el citado vehículo será utilizado por la Misión Japonesa, para el Proyecto de Producción y Comercialización de Hortalizas;

Que, el referido Proyecto está a cargo de la Dirección General de Agroindustria y Comercia-lización, según Memorándum Nº 0133-81-AG-UA-DGAIC, de 05 de mayo de 1981, de fojas 08;

Que, en consecuencia, y de conformidad a lo estipulado por el artículo 109º del Capítulo XXIV. del Reglamento de Administración de la Propiedad Fiscal, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-78-VC, de 11 de mayo de 1978, es procedente se expida la respectiva Resclución Ministerial aceptando la precitada donación.

Estando a lo dispuesto;

SE RESUELVE:

10—Aceptar la dom ción de la Camioneta S.W. Toy 'a, año 1980, colos beige, con riotor 18R-18-35. 6 lasia Ri-132-802823, valorizada, en soles Dos Minote. Tescientos Sesenticineo Mil y 00/100 (S/. 2360,000.00). 6 lectuada por si Gome no Japonés, a armes cel Programa de Cooperación Técnico-Agenco de Cooperación invernacional del Japa (JICA), la que será incorporada en patrimonio de la Dirección General de agroludustria y Comercialización de este ministerio, para uso de la Misión Japonesa, dei Proyecto de Producción y Comercialización de Horganesa.

2º Dar les gracias à nombre del Cobierno de la Republica de Perú as Gooderno Japonés, a través del representante residente de la Agencia de Cooperación Internativamen del Japón, por tan valuda donación

recuch General de Biones Nacionales, del Ministerio de vivienda y Construcción, para los fines de l.,.

Registrese y comuniquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.